



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA III – Nº 49

(Antes Ordenanza 912/02)

ARTÍCULO 1.- El Municipio reconoce y asegura el funcionamiento de uniones de estudiantes, tuteladas por comisiones asesoras de padres y docentes, asesoradas por una comisión asesora municipal.

ARTÍCULO 2.- Debe existir una unión de estudiantes institucional por cada establecimiento educativo, elegida por voto secreto de todos los alumnos regulares del establecimiento correspondiente y una unión de estudiantes interinstitucional conformada por un representante de cada unión de estudiantes institucional.

ARTÍCULO 3.- Las uniones de estudiantes, están integradas por alumnos regulares del establecimiento al cual pertenecen, cuya regularidad sea certificada por el establecimiento cada trimestre y cuya edad no sea mayor a los 21 años.

ARTÍCULO 4.- La elección de los miembros de las comisiones directivas de las uniones estudiantiles se hace en el mes de noviembre mediante el sufragio directo, secreto y universal de los alumnos regulares. Dichas comisiones duran un (1) año en sus funciones, iniciando sus funciones a partir del primer día de clases del año siguiente, hasta el último día de clases de ese mismo año.

ARTÍCULO 5.- Créase una Comisión Asesora de Padres y Docentes por cada unión de estudiantes institucional, elegida por el voto secreto de todos los alumnos regulares, padres de dichos alumnos y docentes del establecimiento educativo al que pertenecen y una comisión asesora de padres y docentes interinstitucional, conformada por un representante de cada comisión asesora de padres y docentes institucional, tutelando la unión de estudiantes interinstitucional.

ARTÍCULO 6.- Las funciones básicas de la Comisión Asesora de Padres y Docentes interinstitucional son:

a) crear el estatuto, la reglamentación, el organigrama y el sistema de trabajo con que deben actuar todas las comisiones de padres y docentes;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

- b) crear un sistema de puntajes, a efectos de la calificación de los estudiantes, para la participación en las distintas actividades organizadas por la asociación, estableciendo un sistema de ponderación para el acceso a dichos beneficios;
- c) implementar el cuadro legislativo en el cual se basa la confección de la reglamentación interna de la unión de estudiantes interinstitucional, en la cual se tienen en cuenta los siguientes criterios básicos para su formulación, los cuales se adecuan de acuerdo a los fines calificativos pretendidos:
 - 1) rendimiento escolar: instituir un promedio mínimo básico, compañerismo, presentismo, conducta, participación, siendo este criterio de carácter obligatorio para todos aquellos estudiantes que deseen formar parte de la comisión directiva de la asociación estudiantil y/o de la participación en la estudiantina, así como de todos aquellos cargos y beneficios que se vayan implementando;
 - 2) participación en proyectos de voluntariado comprometidos con la ciudad, la comunidad, y la ecología;
 - 3) presentación de proyectos a ser llevados a cabo por los voluntarios, a realizarse en los entes educativos, eventos a beneficio, competencias intercolegiales e investigaciones;
 - 4) participación activa en deportes, arte y cultura;
 - 5) participación en charlas de capacitación técnica administrativo – contable y de gestión (requisito indispensable para formar parte de la comisión directiva de las uniones de estudiantes);
- d) incluir al Nivel Secundario, siendo el período correspondiente al ex Polimodal, el ejecutivo – capacitativo, el período capacitativo de los estudiantes con intenciones de formar parte de la comisión directiva de las uniones de estudiantes;
- f) asesorar en todo momento, a todos los integrantes de la unión estudiantil correspondiente;
- g) realizar los controles de auditoría que sean pertinentes a efectos de la optimización de la gestión de la comisión directiva de la unión estudiantil vigente;
- h) apoyar e intermediar en la búsqueda de apoyo financiero de terceros, realización de convenios, alianzas estratégicas y toda gestión necesaria, a los efectos de lograr la autosustentabilidad de la unión estudiantil vigente;
- i) intermediar, en conjunto con una Comisión Asesora Municipal en la búsqueda de beneficios para los estudiantes, (becas, capacitaciones, cursos, intercambios estudiantiles a nivel nacional o internacional, tests vocacionales, módulos de prueba vocacional).



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 7.- Créase una comisión asesora municipal, cuya misión es la de brindar asistencia técnica, capacitación, apoyo logístico y la intermediación que le sea requerida por la Comisión Asesora de Padres y Docentes interinstitucional y por la unión de estudiantes interinstitucional.

ARTÍCULO 8.- Está conformada por miembros invitados de los diferentes sectores involucrados con el estudiantado posadeño: técnicos municipales, representantes del Honorable Concejo Deliberante, representantes del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones, del Consejo General de Educación, Cámara de Comercio de Posadas y cuenta con un responsable y una estructura designadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.